

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que el interviniente excluyente presentó escrito de subsanación de la demanda como interviniente excluyente. Sírvase proveer.

**DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ**

Secretario

**JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., a los dos (2) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, al encontrar reunidos los requisitos de los artículos 25 y 26 del CPTSS, se dispone:

ADMITIR la demanda Ordinaria de Primera Instancia, instaurada por UNIDOS Y ALIADOS DE COLOMBIA LTDA – UNIALIADOS como tercera Ad Excludendum o tercera excluyente contra COOMEVA EPS y AFP PROTECCIÓN S.A.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las demandadas COOMEVA EPS y AFP PROTECCIÓN S.A., según lo previsto en el Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 74 del CPTSS, CÓRRASELES traslado de la demanda a las encartadas por el término legal de DIEZ (10) DÍAS. Término que empezará a correr a partir de los dos días siguientes al envío dl escrito de demanda y auto admisorio al demandado según lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

HÁGASELES entrega de una copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

575e060125113fb4b40044951704e916bcaa54b919b09d8ffe73a658b0f557a6

Documento generado en 31/08/2020 10:20:29 a.m.